

# AYUDAS PARA INVERSIÓN DE EMPRESAS 2024 (JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN)

LÍNEA	PERSONAS BENEFICIARIAS	REQUISITOS	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	CUANTÍA Y PLAZA DE PRESENTACIÓN	NORMATIVA
<a href="#">Acciones de MEJORA DEL BIENESTAR LABORAL en centros de trabajo de Castilla y León</a>  <b>OBJETO.-</b> promoción de acciones que contribuyan al bienestar laboral en los centros de trabajo de Castilla y León, con la finalidad de mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral.	Personas físicas, personas jurídicas privadas, comunidades de bienes y otras entidades carentes de personalidad jurídica legalmente constituidas, todas ellas con ánimo de lucro.	* Ser titular de un centro de trabajo en Castilla y León. * Contar con al menos un trabajador por cuenta ajena en dicho centro de trabajo el último día del mes natural anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León. * Acreditar la implantación de un modelo de gestión preventiva. * No haber sido sancionado, con carácter firme, por infracciones graves o muy graves en materia de seguridad y salud laboral, durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. * Se subvencionarán las acciones que deberán estar <b>efectuadas y pagadas entre el 1 de noviembre de 2023 y el 2 de septiembre de 2024</b> , ambos inclusive.	<b>A.- Acciones para la creación de espacios cardioseguros:</b> • <b>Adquisición e instalación de equipos de reanimación cardiopulmonar:</b> adquisición de desfibriladores semiautomáticos (que deberá incluir al menos, bolsa de transporte, baterías y sistema de electrodos) y la instalación del equipo, en armarios con control de sistema de apertura y de acceso al desfibrilador. • La <b>formación acreditativa</b> para el personal no sanitario necesaria para la utilización de estos equipos. <b>B.- Acciones para prestación de los siguientes servicios:</b> Servicios de dietética y nutrición; Servicio de fisioterapia; Servicios de terapia ocupacional; Servicios de psicología del trabajo y las organizaciones; Servicios de actividad física (todos ellos dirigidos a la mejora y adaptación de los puestos de trabajo).	Bases reguladoras.- BOCyL de 6 de junio de 2023.	Convocatoria.- BOCyL nº 70 de 10 de abril de 2024
				* <b>Cuantía.-</b> <b>85% respecto de los gastos subvencionables, máximo 30.000 € por beneficiario.</b> <b>* Plazo de presentación.-</b> Hasta <b>31 de julio de 2024</b> .	
<a href="#">Subvenciones dirigidas a la realización de inversiones para la MEJORA DE LOS LUGARES DE TRABAJO en los Centros de trabajo den Castilla y León</a>  <b>OBJETO.-</b> financiar inversiones en los lugares de trabajo de los centros de trabajo de Castilla y León, con la finalidad de mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral de los trabajadores de Castilla y León.	Personas físicas, personas jurídicas privadas, comunidades de bienes y otras entidades carentes de personalidad jurídica legalmente constituidas, todas ellas con ánimo de lucro, que cumplan los requisitos.	* Ser titular de un centro de trabajo en Castilla y León. * Contar con al menos un trabajador por cuenta ajena en dicho centro de trabajo el último día del mes natural anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León. * No haber sido sancionado, con carácter firme, por infracciones graves o muy graves en materia de seguridad y salud laboral, durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. * Las inversiones deberán estar <b>efectuadas y pagadas entre el 1 de noviembre de 2023 y el 2 de septiembre de 2024</b> , ambos inclusive.	Inversiones <u>cuya necesidad preventiva haya quedado reflejada en la Evaluación de Riesgos de la empresa y se haya recogido en la Planificación de la Actividad Preventiva</u> a la que se refiere la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y también las de renovación o mejora de las instalaciones indicadas: <b>1. Inversiones destinadas a ofrecer seguridad frente a los riesgos presentes en los lugares de trabajo:</b> a) En las condiciones constructivas( Suelos, aberturas, desniveles, y barandillas; Tabiques, ventanas y vanos; Vías de circulación internas; Puertas y portones; Rampas, escaleras fijas y de servicio); b) Iluminación y condiciones ambientales de lugares de trabajo cerrados. <b>2. Inversiones en los servicios higiénicos, locales de descanso y locales de primeros auxilios de los lugares de trabajo:</b> (vestuarios, duchas, lavabos y retretes) <b>3. Inversiones para facilitar la adopción de las medidas sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.</b>	Bases reguladoras.- BOCyL de 20 de julio de 2023	Convocatoria.- BOCyL nº 70 de 10 de abril de 2024
				* <b>Cuantía :</b> <b>85% de los gastos subvencionables, máximo 50.000 euros por centro de trabajo.</b> <b>* Plazo de presentación:</b> hasta el <b>31 de julio de 2024</b> .	
<a href="#">Subvenciones para financiar PROYECTOS EMPRESARIALES DE INVERSIÓN en Cyl</a>  <b>OBJETO.-</b> promover la creación de empresas y el desarrollo de la competitividad y la consolidación del tejido empresarial de las empresas existentes, mediante el fomento de la inversión, así como la creación de empleo vinculados a la misma y/o mantenimiento de puestos de trabajo	PYMES que realicen proyectos de inversión subvencionables en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.	* La inversión a ejecutar debe estar valorada como subvencionable entre <b>30.000€ y 1.500.000€</b> . * Los <b>proyectos de creación de un nuevo establecimiento</b> debe conllevar la <b>creación de un puesto de trabajo</b> . * La suma de conceptos de obra civil y edificación no debe superar el 70% del presupuesto subvencionable total. * Nivel de <b>autofinanciación mínima del 25%</b> (recursos propios o financiación externa exenta de ayuda pública) * Contar con un nivel mínimo de fondos propios que sera fijado en la resolucioin individual de concesión. * Ver sectores y proyectos subvencionables.	<b>Inversiones y gastos realizados y abonados después de presentar la solicitud de ayuda</b> , que de manera indubitada respndan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los costes o gastos subvencionables pueden consistir en la <b>adquisición de activos fijos materiales e inmateriales y gastos necesarios para el proyecto</b> que consistan en: obra civil y adquisición de bienes inmuebles; bienes de equipo; trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los trabajos; otras inversiones en activos fijos materiales (equipamientos informáticos, mobiliario de oficina, utillajes...); otras inversiones en activida inmateriales (patentes, licencias de explotación...)	Bases reguladoras.- BOCyL nº 168 de 31 de agosto de 2022	Convocatoria.- BCyL nº 211 de 2 de noviembre de 2022
				* <b>Cuantía :</b> _____ Porcentaje en función de los costes de inversión y los criterios de valoración.- ayuda máxima <b>20% medianas empresas y 30% pequeñas empresas</b> (excepto Soria: 25% medianas empresas / 35% pequeñas empresas). <b>* Plazo de presentación:</b> <b>Abierta</b> hasta nueva convocatoria.	
<a href="#">Subvenciones TEJIDO INDUSTRIAL 2024 (Avila provincia)</a>  <b>OBJETO.-</b> apoyo a las inversiones del tejido industrial de la provincia de Ávila, que faciliten la creación de nuevas empresas y la consolidación de actividades empresariales ya existentes, en el medio rural de la provincia de Ávila.	Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o comunidades de bienes, que cumplan las condiciones de ser consideradas como PYME.	* El <b>domicilio social y fiscal</b> de la empresa, autónomo o CB debe encontrarse en un <b>municipio de menos de 20.000 habitantes</b> . * Las <b>inversiones</b> deben haberse realizado <b>entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024</b> . * <b>Inversión total elegible superior a 1.000€</b> . * <b>Excluidos:</b> empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas y ganaderos; empresas de servicios dedicadas a actividades de apoyo a la agricultura realizadas por cuenta de terceros.	* <b>Gastos asociados a la mejora de proyectos empresariales</b> (obra nueva y acondicionamiento de instalaciones; maquinaria nueva; mobiliario afecto al desarrollo de la actividad; equipos informaticos y software; equipo de telefonía móvil, vehículos nuevos, gastos I+D+; gastos de certificación para implementación o mantenimiento de un sistema de gestión de calidad, seguridad y eficiencia; gastos en transformación digital, gastos honoratios técnicos, gastos derivados de un traspaso (Ver exclusiones incluidas en las Bases)).	Bases reguladoras.- Acuerdo JG/2024/15 de 22 de julio de 2024	Convocatoria.- BOP nº 158 de 12 de agosto de 2024
				* <b>Cuantía.-</b> Importe máximo <b>10.000 €</b> <b>* Plazo de presentación.-</b> Abierto hasta <b>11 de septiembre de 2024</b> .	
<a href="#">INCENTIVOS REGIONALES</a>  <b>OBJETO.-</b> Fomentar la actividad empresarial y orientar su localización hacia zonas previamente determinadas, al objeto de reducir las diferencias de situación económica en el territorio nacional, repartir más equilibradamente las actividades económicas sobre el mismo y reforzar el potencial de desarrollo endógeno de las regiones.	Empresas que realicen en Castilla y León inversiones que impliquen la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de uno existente o el lanzamiento de una actividad que implique un cambio fundamental en el producto o proceso de producción.  Para grandes empresas, sólo se podrán conceder ayudas para inversiones iniciales que atraigan nuevas actividades.	* Ser viables técnica, económica y financiera. * <b>Autofinanciación al menos en un 25%</b> de la inversión aprobada. * La <b>inversión</b> sólo podrá iniciarse <b>después de la presentación de la solicitud de incentivos regionales</b> . * Las <b>inversiones a realizar deben mantenerse en el establecimiento</b> al menos durante <b>cinco años, si es una gran empresa, y tres años si es una pequeña o mediana empresa</b> , a partir de la fecha de fin de vigencia establecida en la resolución. * Cuantía de inversión aprobada superior a 900.000 euros.	* <b>Sectores promocionables:</b> industrias transformadoras, industrias agroalimentarias (productos no enumerados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea), servicios de apoyo industrial, plataformas logísticas, establecimientos de alojaiento hotelero o turismo rural, campamentos de turismo. * <b>Gastos subvencionables:</b> activos fijos de carácter material o de primer uso (obra civil, bienes de equipo, estudios previos de viabilidad (PYMES), activos inmateriales, otros conceptos excepcionalmente.	Ley 50/85 de Incentivos Regionales R.D. 303/2015 de 24 de abril	R. D. 899/2007 de 6 de julio R.D. 171/2008 de 8 de febrero Orden HAP/2444/2013 de 17 de diciembre
				* <b>Cuantía :</b> _____ Subvención básica a fondo perdido hasta: * Provincias de Ávila y Salamanca, 25% grandes empresas (GE), 35% medianas empresas (ME) y 45% pequeñas empresas (PE). * Provincias de Soria y Zamora, 20% GE, 30% ME, 40% PE. * Provincias de León, Burgos, Palencia, Segovia y Valladolid: 15% GE, 25% ME y 35% PE. <b>* Plazo de presentación:</b> <b>Abierto</b> .	